FECHA DE EVALUACIÓN		
DIA	MES	AÑO
17	07	2023

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA EVALUACIÓN CERTIFICADO AMBIENTAL.

Que de acuerdo con la Circular No. SG-40002023E4000013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, donde se dan los lineamientos para preferir certificaciones en el marco del cumplimiento del numeral 1.3.1 Orden tercera de la Sentencia bajo radicado No. 25000234100020130245901.

1. DATOS BASICOS SOLICITUD PROPONENTE

NÚMERO DE EXPEDIENTE:	507541
FECHA RADICADO EXP.	09/03/2023
NÚMERO DE RADICADO VITAL:	1210007475549623001
FECHA RADICADO VITAL:	09/03/2023
PROPONENTE:	AGREGADOS YUMA DEL SUR COLOMBIANO S.A.S .
C.C / NIT:	901515792
MINERAL:	Gravas y arenas de río para construcción.
DEPARTAMENTO:	Huila
MUNICIPIO:	Pitalito
HECTÁREAS:	70.20
ENTE COMPETENTE QUE RADICA:	CAM (Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena)

Figura 1. Mapa de Localización General del área total de la propuesta

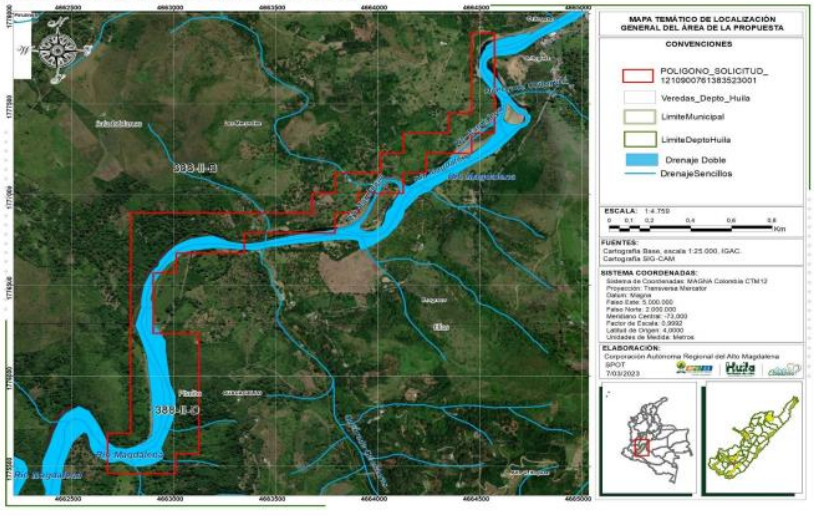


Figura No. 1. Salida Grafica Certificado Ambiental. Información del área de interés.

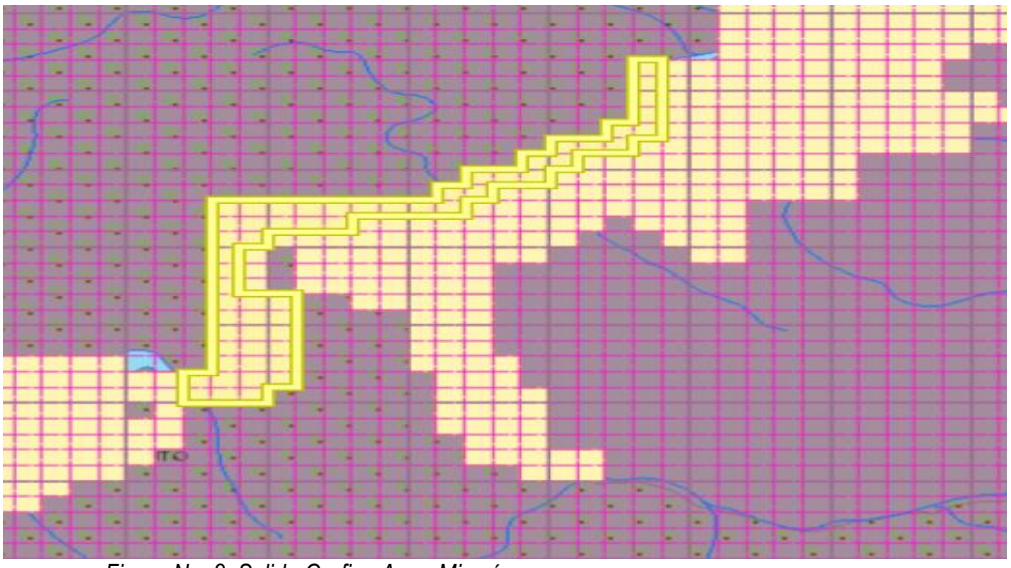


Figura No. 2. Salida Grafica Anna Minería

Tabla 2. Verificación de lineamientos ambientales.

		Sin Superposición	Con Superposición	Acuerdo de Adopción
Ecosistemas del SINAP				
El proyecto minero de interés se superpone o no con alguno de los ecosistemas a que se refiere el subtítulo b)[1] del capítulo II.3.3 de la sentencia	Sistema de Parque Nacional Natural*[1]	Si	No	No
	Parques Naturales Regionales	Si	No	No
	Distritos Regionales de Manejo Integrado	Si	No	No
	Reservas Naturales de la Sociedad Civil*[2]	Si	No	No
Áreas de Conservación *in sitú* de origen legal				
El proyecto minero de interés se superpone o no con alguno de los ecosistemas a que se refiere el subtítulo c)[2] del capítulo II.3.3 de la sentencia	Reservas Forestales Ley 2ª de 1959*[3]: Amazonía (Res 1925 del 30 dic 2013) Central (Res 1922 del 27 dic 2013).	Si	No	No
	Humedales Ramsar*[4]	Si	No	No
	Humedales no Ramsar	Si	No	No
	Páramos	Si	No	No

Figura No. 3. Tabla de verificación del certificado por parte de la Corporación – CAM.

LISTA DE VERIFICACIONES GENERALES

2. VERIFICACION DE SUPERPOSICION ECOSISTEMAS SINAP				
	Áreas protegidas	**Superposición**		**Observación**
El proyecto minero de interés se superpone o no con alguno de los ecosistemas a que se refiere el subtítulo b)1 del capítulo II.3.3 de la sentencia.	**Parque Nacional Natural (PNN)**	☐SI	☒NO	Conforme a la tabla 2 (figura No. 3) verificación de lineamientos ambientales, el área total de la propuesta de la solicitud para la actividad de extracción minera a cielo abierto de Material de Arrastre, no aplica los numerales ii y iii de la circular SG - 40002023E4000013, puesto que no se traslapa con las figuras de Ecosistemas del SINAP y Áreas de Conservación in SITU de origen legal zonificados y establecidos en la sentencia
	Parque Natural Regional (PNR)	☐SI	☒NO	
	Reserva Forestal Protectora (RFP)	☐SI	☒NO	
	Distritos Manejo Integrado (DMI)	☐SI	☒NO	
	Distrito Conservación Suelos (DCS)	☐SI	☒NO	
	Área Recreación (AR)	☐SI	☒NO	
	Reserva Natural Sociedad Civil (RNSC)	☐SI	☒NO	

3. VERIFICACION DE SUPERPOSICION CON AREAS CONSERVACION IN SITU				
	Zonas Conservación	**Superposición**		**Observación**
El proyecto minero de interés se superpone o no con alguno de los ecosistemas a que se refiere el subtítulo c) 2 del capítulo II.3.3 de la sentencia	**Reserva Forestal Ley 2ª de 1959**	☐SI	☒NO	Conforme a la tabla 2 (figura No. 3) verificación de lineamientos ambientales, el área total de la propuesta de la solicitud para la actividad de extracción minera a cielo abierto de Material de Arrastre no aplica los numerales ii y iii de la circular SG - 40002023E4000013, puesto que no se traslapa con las figuras de Ecosistemas del SINAP y Áreas de Conservación in SITU de origen legal zonificados y establecidos en la sentencia
	Humedales RAMSAR	☐SI	☒NO	
	Humedales No RAMSAR	☐SI	☒NO	
	Páramos	☐SI	☒NO	
	Arrecifes de Coral, Pastos marinos y Manglares.	☐SI	☒NO	
	Reservas Temporales excluibles de la minería.	☐SI	☒NO	
	Zonas compatibles con las explotaciones mineras de la sabana	☐SI	☒NO	
	Otros	☐SI	☒NO	

4. CONCLUSION PROCESO DE EVALUACION			
Lista de verificación	**SI**	**NO**	**CONCLUSIONES**
¿El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con zonas no permitidas (excluidas) para las actividades mineras?	**x**		La Corporación informa que el polígono NO SE SUPERPONE con alguno de los ecosistemas a que se refieren los subtítulos b)i y c)ii del capítulo II.3.3.
¿El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con áreas restringidas para la minería?	**x**		La Corporación informa que el polígono NO se SUPERPONE con alguno de los ecosistemas a que se refieren los subtítulos b)i y c)ii del capítulo II.3.3.
¿El área es totalmente compatible con la actividad Minera?	**x**		Área totalmente compatible
II. ¿Si tal territorio corresponde con el área que se pretende concesionar, de acuerdo con la zonificación ambiental vigente?	**x**		No esta superpuesto con áreas de zonificación ambiental.
III. ¿Las actividades mineras están permitidas en el instrumento zonificación?	x		No se encuentra superpuesto con Determinantes ambientales.
Evaluación del certificado ambiental: ¿La documentación y/o información aportada cumplen con lo requerido de acuerdo con la circular del MADS?	x		El certificado fue emitido a través de la Ventanilla Vital, el cual fue verificado por esta entidad. El certificado adjunta la salida gráfica del polígono.

Nota: Contenido Mínimo de la certificación.

DECISIONES

De acuerdo con lo anterior, el proponente "AGREGADOS YUMA DEL SUR COLOMBIANO S.A.S", presento la certificación ambiental emitida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, la cual fue tramitada a través de la Ventanilla Vital con No. 1210007475549623001.

De igual manera, la Corporación informa en el certificado; "Que dicho polígono, de aproximadamente 70.20 Has. Ubicado en las veredas Las Mercedes, Guacacallo, Progreso y Oritoguaz de los municipios de Saladoblanco, Pitalito y Elías, ***NO SE SUPERPONE*** *con alguno de los ecosistemas a que se refieren los*

subtítulos b)i y c)ii del capítulo II.3.3. de la sentencia del Consejo de Estado ni se encuentra dentro de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas "RUNAP", contenidas en el Artículo 2.2.2.1.2.1 del Decreto 1076 de 2015, ni en áreas de conservación "in situ" de origen legal.

Por otra parte, la Corporación en su certificado deja la siguiente salvedad; *La información aquí presente es para la verificación de los lineamientos ambientales establecidos en la sentencia Bajo Radicado No. 25000234100020130245901, no obstante, para el posterior trámite de licenciamiento ambiental, la Corporación retomará lo establecido en la normatividad vigente (Ley 685 del 2001, Decreto 1076 del 2015 y aquellos instrumentos de planificación establecidos por la Corporación).*

Con base en lo anterior expuesto por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, a través de su certificado ambiental, se da **viabilidad técnica ambiental** para continuar con el trámite, así mismo se indica, que esta NO excluye de responsabilidad al interesado de tramitar y obtener las Licencias o permisos ambientales a los que haya lugar.

Finalmente, es preciso indicar que la presente evaluación se realiza en virtud de lo ordenado en sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera No. 470 el pasado 4 de agosto de 2022, adicionada el 29 de septiembre de 2022, con radicación 25000234100020130245901.

Sandra Milena Bulla Ortega
T.P. 25305145091
Contratista
Vicepresidencia de Contratación y Titulación